



Dirección Nacional de Aduanas
Orden del Día

O/D N° 35 /2006

Ref.: Procedimiento de implementación de Mesa de Entrada Virtual.

Montevideo 29 de setiembre de 2006.

VISTO: el Decreto Ley N° 15.691 de 7 de diciembre de 1984, el Decreto 570/994 de 29 de diciembre de 1994 por el que se pone en vigencia la “Norma de Aplicación sobre el Despacho Aduanero de Mercaderías” y el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998;

RESULTANDO: que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos y reglamentará los formularios a emplear en las operaciones aduaneras;

CONSIDERANDO: I) que dentro del programa de modernización de la Dirección Nacional de Aduanas uno de los objetivos y lineamientos generales destacados es el de simplificar los procedimientos y controles en base a la incorporación de nuevas tecnologías, sin que ello implique disminución en lo que respecta a la seguridad de cada operación.

II) que la modernización de sus procedimientos por intermedio de la aplicación de tecnología deberá guardar un adecuado equilibrio entre la facilitación del comercio internacional y los controles que deban efectuarse.

III) que a los efectos de cumplir con los objetivos antes descritos es que se ha proyectado establecer una Mesa de Entrada Virtual como etapa previa a la existencia del DUA digital.

IV) que el nuevo procedimiento tiene como pilares: el escaneo de factura, la sustitución de la Mesa de Entrada actual por mensajería electrónica, cambio del momento de exigencia de los documentos obligatorios, que actualmente se deben presentar al funcionario verificador y creación de una Mesa Reguladora en cada Administración de Aduana y la Mesa de Revisión Documental de DUAs en la Dirección de Fiscalización para el control posterior al desaduanamiento.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los Artículos 1º y 2º del Decreto- Ley 15.691 de 7/12/984, al Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998, al Decreto 281/04 y las facultades conferidas por los arts. 1 y 2do. del Decreto 282/04.



Dirección Nacional de Aduanas
Orden del Día

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- 1º) Aprobar el Procedimiento de Mesa de Entrada Virtual que se transcribe en Anexo Adjunto el cual se considera parte de la presente.
- 2º) Quedan derogadas las resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas, y todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente.
- 3º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 9 de octubre del año 2006 para aquellos DUAS numerados a partir de esa fecha, o DUAS ya numerados pendientes de asignación de canal, siendo aplicable en principio en la jurisdicción de la Administración de Aduana de Montevideo, con excepción del procedimiento referente a Análisis Químicos el cual será aplicable a todos los DUAS numerados a partir de la citada fecha con vigencia en todo el país.
- 4º) Los DUAS numerados e impresos que no pasaron por Mesa de Entrada al 9 de octubre de 2006, deberán solicitar asignación de canal por medio del nuevo procedimiento. En el caso de haberse asignado canal verde, se deberán presentar ante la Mesa Reguladora para que se establezca en el Documento complementario D3 lo expresado en el numeral II.2-1 establecido en el Procedimiento ANEXO.
- 5º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a: Administración Nacional de Puertos, Laboratorio Tecnológico del Uruguay, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay y Centro de Navegación del Uruguay.

C/N @ LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay